



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/097/2024

DENUNCIANTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

DENUNCIADO: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA CARRILLO GASCA¹.

Chetumal, Quintana Roo, a nueve de julio del año dos mil veinticuatro².

Resolución que determina **la inexistencia** de las conductas denunciadas por el ciudadano Fernando García Paulín, en su calidad de Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 12; por el uso de agrupaciones políticas no registradas (Actívate), a favor del Partido Verde Ecologista de México y que vulneran el principio de equidad en materia electoral.

GLOSARIO

Actor / denunciante / quejoso / MC	Partido Movimiento Ciudadano.
Autoridad sustanciadora / Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo
Comisión	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral
MORENA	Partido MORENA
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.

¹**SECRETARIADO:** Carla Adriana Mingüer Marqueda Erick Alejandro Villanueva Ramírez. **Colaboradora.** María Eugenia Hernández Lara.

² En lo subsecuente en las fechas en las que no se haga referencia al año, se entenderá que corresponden al año dos mil veinticuatro.

PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. ANTECEDENTES

1. Etapa de instrucción. De las constancias que obran en el expediente se desprende lo siguiente:

- 1. Calendario Integral del Proceso.** El cinco de enero, de acuerdo con el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 inició el proceso electoral para la renovación de las diputaciones locales y los once ayuntamientos del estado de Quintana Roo. Calendario respecto del cual destaca lo siguiente:

Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 ³				
Inicio de proceso electoral	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Jornada electoral
05 de enero	19 de enero al 17 de febrero	18 de febrero al 14 abril	15 de abril al 29 de mayo	02 de junio

- 2. Recepción del escrito de queja en la Dirección Jurídica.** El catorce de mayo, la Dirección Jurídica del Instituto recibió el escrito de queja signado por el ciudadano Fernando García Paulín, en su calidad de Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 12; por medio del cual denuncia al PVEM por la presunta comisión de posibles infracciones derivadoras del uso de agrupaciones políticas no registradas, violando lo dispuesto en la comisión de irregularidades e incumplimiento al principio de imparcialidad en la contienda electoral.
- 3. Solicitud de medidas cautelares.** En el escrito de queja, el denunciante solicitó medidas cautelares de conformidad al artículo 61 del Reglamento de Quejas; sin embargo, de autos se observa que la autoridad administrativa advirtió que su solicitud versa sobre diligencias de investigación y no de medidas cautelares, por lo que la

³ Establecidas en el calendario integral del proceso electoral local 2023-2024, aprobado por el Instituto mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

autoridad desarrolló tales planteamientos de acuerdo al artículo 19 del citado reglamento.

4. **Constancia de registro.** El catorce de mayo, el escrito de queja fue registrado por la autoridad sustanciadora bajo el número de expediente IEQROO/PES/212/2024. En la referida constancia se determinó llevar a cabo las siguientes diligencias: se proceda a la elaboración del proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas, para que el mismo se haga del conocimiento de la Comisión; se reserva para acordar, en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno la admisión o desechamiento del presente asunto; se reserva el proveer sobre las medidas cautelares solicitadas; se requiere al partido MC, envíe las ligas de manera digital, se ordena remitir copia simple en medio electrónico de la queja a la Comisión para su conocimiento; y se solicita el ejercicio de la fe pública, a efecto de que se realice la inspección ocular de los siguientes URL'S:

1. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02DZzSFH1ivBGCCHWmNFyt28quikBDJ71PXFf1TiCUqPSdqJLuq6pzYNj8vULhmr6qI>
2. <https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1848697898861586>
3. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0FLydhcdMoTS99LwZuz8wN7sNidiD4FNaqzufBmuaGirpPCqwNtztkwtCVXs5RppGI>
4. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02B8M2Bem8fDuXELecphk2wfVXeQBaQVC9vaaqWHYPCZXw8VBFEOJnqWHF26izJzDSI>
5. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0cqeZTqqJrTHoBqEVqSxk62xm1QBfe8EHifzBq1r3k6KvuoNEsGm1ApqFsTxzckNI>
6. [https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0cYBuAeAnbpin8qN2sZMzt6pp7M9AFRRE\[1S4dotJTF9ApyYGCi7vwCnNqHXGbxMI](https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0cYBuAeAnbpin8qN2sZMzt6pp7M9AFRRE[1S4dotJTF9ApyYGCi7vwCnNqHXGbxMI)
7. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0tHqNKxXYQsNGv2MqXwymeQ8w9829sbsdSW7eyYnKxh6oSZ75iUk2PSQMGYv3GTI>
8. <https://www.facebook.com/activatetulum/oosts/pfbid0cpxNlrQSaBPHHKIaZqkTGau3m5BUAe6t2CV9kfEGcB4sKfha9s9zqSSgNhDwuGFI>
9. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOZnkVvoV6oeZANGKpih1iexPGPcIC7'1CNPrg1CQn1ih9x39YHcZisyLBeFFR32V9ytPI>
10. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid034UwbMymDB6EJoUYbSlcZnNhmH24WVYa4RZaefBtBSNvnnYiRnVLhoqoYJipARGLiwl>
11. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid031QPDurQo8TUfCikNhvVUSfsywriCdMLdpMnk78ZiPsT1m1GPIRwBsRaz8GnrQ9iXI?locale=esLA>
12. [https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02iDwke\[Yu8YVncyMyVQqWmJreRb8ZcL9JL2NTaaAGdsxUL4v8DFqzPmmFdo2WcYBI?locale=esLA](https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02iDwke[Yu8YVncyMyVQqWmJreRb8ZcL9JL2NTaaAGdsxUL4v8DFqzPmmFdo2WcYBI?locale=esLA)
13. <https://www.facebook.com/photo?fbid=122111030162068462&set=pcb122111037116068462&ooe=esLA>
14. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02UdLvYldR668hyxBelrAID9tMqAqu5mNbSzAIRSBqExvJ7R5qrmfEXXDGarEii6il?locale=esLA>
15. <https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1999699347064590?ocale=esLA>
16. <https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1019791182543864/?locale=esLA>
17. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0b7FFcPqy4UnAixsN16Zi8DP9goPQjJf8tR5nQXNi21SPX958huwiGB7hE48u7R2I?locale=esLA>
18. [https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02eUiSEqqTzmqxouBcSbXpMmq2QYY7TupUSQrF7cqUec6Zjax\(WVCmPsXfvKi3Xlxl](https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02eUiSEqqTzmqxouBcSbXpMmq2QYY7TupUSQrF7cqUec6Zjax(WVCmPsXfvKi3Xlxl)
19. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidODkuxsEfYs9nZBQHKW7vCiiewz9pkqESudJhIDCL2EdURyvTLya3M2pfaHWEDEufSI>
20. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOoDaRsQfa9vbfYRaYSPBBFe6RXIloBieBSliqpGVUSQ4qwhmFXWixABepiSN7g4ul>

21. <https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1022985505447955/>
22. https://www.focebook.com/octivotetulum/posts/pfbid02c4cmqkv2Fu4pUtqDoDMd8rsDBAwUi8bU_ttlqUC83U5yypVUFLxgnQXVCSsWQuHI
23. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOBQHyHQQnzfz1WiVXieMrwqaqSXthJSiqwTF5rYXqvzTsi7GGvWKQw33ZWBABBYJJI>
24. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOidKomUpXz7FGV2cuknyWDnedPG4qVn66Ew8anxd9MJmQfxUfnUPTTAHLdmkXddXI>
25. <https://www.facebook.com/octivotetulum/posts/pfbidOoTulJv3XW77KyLiPzokRPCicm4QF4SW3vmbUciAiqMfB eQrltCfnUiQfCrlndI>
26. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOnZaHGHrclrbiGuPWX9qKVlhYedvctJKDY8UtClPzHdLgQkWNKQqPvnRMYULasBXul>
27. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOknhTE9FoknXSud2scdiRPPeAiUCuKuPGSx7JfZLwUNzs364rmBnbU7YnPSKJR14I>
28. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOn8q4Yr8tcH74oC29uiBqK8dWU34Kqmdkd7c.8a6pRBMkxkXqmWwlyhUbisPyYKq31>
29. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid024TrV3pbLCRpKLnQ3V9fHvafrQvMZr38b8D1mbL9mkwPZS9xtiMw9gVzCFN2uEVNGI>
30. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOEmLrQcINuBswXLDVL2mHx68cxGVTHkuKKPFZWJTudXN2fzFhcqn3V2qoGET92qqI>
31. <https://www.facebook.com/activatetulum/videos/ya-estamos-activados-activate-tulum-quintana-ro-teamactivate-m%C3%A9xico-yomeactivo/2342837532589680/>
32. [https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02atUGQXbko8\(PExo2qRy9kchn9zq8Bn16ittiinHx56Sk3a8SmqSqzwwmqcVEZbrwl](https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02atUGQXbko8(PExo2qRy9kchn9zq8Bn16ittiinHx56Sk3a8SmqSqzwwmqcVEZbrwl)
33. [https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02MLp75JPzGJf9Di4J57pWDpy8iQX7LCpKk\)iDM16h5V6KFuU8PyTbDMPkquti8Q3](https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02MLp75JPzGJf9Di4J57pWDpy8iQX7LCpKk)iDM16h5V6KFuU8PyTbDMPkquti8Q3)
34. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02U9iy8P2rMpvJHLRhQV7Bko9nrq4rN3fmqLxSi5KZWwqaCBwi44cZuziYXEByMvkl>
35. <https://www.caribenews.eom.mx/2023/03/06/el-partido-verde-tiene-nuevo-dirigente-en-quintana-roo/>
36. <https://noticariবেনinsular.com.mx/nuevo-dirigente-pvem-tulum/>
37. <https://www.facebook.com/PartidoVerdeEcologiaTulum?mibextid=LQQJ4d>
38. <https://www.focebook.com/shore/p/LdVQcqZDpVkSkANx/?mibextid=WCIFNe>
39. <https://www.facebook.com/share/vGXhaKEoBAxwpB5/?mibextid=Ctt6!!fr=WC7FNe>

5. **Aviso a la Comisión.** En misma fecha del antecedente previo, la Dirección Jurídica dio aviso a las Consejeras integrantes de la Comisión del inicio del expediente IEQROO/PES/212/2024 con solicitud de medidas cautelares, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, mediante oficio DJ/2349/2024. Informando que en el apartado de medidas cautelares el partido señala diligencias de investigación, por lo que notifica para los fines legales conducentes.
6. **Requerimiento MC.** El quince de mayo, Mediante oficio DJ/2348/2024 se requirió al partido MC, el escrito de queja en versión editable. Dando debida contestación el dieciséis de mayo.
7. **Requerimiento Dirección Jurídica.** El dieciséis de mayo, la Dirección Jurídica requirió a la Secretaría General del Instituto, llevar a cabo la inspección ocular de las trece URL'S denunciadas.
8. **Acta circunstanciada de inspección ocular.** En fecha diecisiete de mayo, la servidora pública electoral del Instituto realiza la inspección ocular de las URL'S

señaladas en la queja inicial, levantando la respectiva acta circunstanciada sobre su contenido.

9. **Requerimiento DPP.** En fecha veintitrés de mayo, la Dirección Jurídica requirió ala Dirección de Partidos Políticos diversa información sobre la agrupación política de nombre “**ACTIVATE**”. Dando debida contestación el veinticuatro de mayo, y de lo cual informó que no se cuenta con ningún registro de Agrupación Política Estatal ante el Instituto.
10. **Admisión, emplazamiento y citación para audiencia de pruebas y alegatos.** El veintitrés de junio, la Dirección Jurídica actuando dentro del expediente demerito, admitió la queja y ordenó notificar y emplazar a las partes corriéndoles traslado de copia certificada de las constancias que obran dentro del expediente IEQROO/PES/212/2024, señalándoles día y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.
11. **Acta de audiencia de pruebas y alegatos.** El veintiocho de junio, la Dirección Jurídica celebró la Audiencia de Pruebas y Alegatos, levantando el acta correspondiente, haciendo constar que el partido denunciante compareció de forma escrita. Respecto al partido denunciado, éste compareció de forma oral a la presente audiencia.

2. Trámite jurisdiccional. Una vez remitidas las constancias al Tribunal, se verificaron las actuaciones siguientes:

12. **Recepción del expediente.** El veintinueve de junio, el Tribunal tuvo por recibido el expediente IEQROO/PES/212/2024, a través del oficio DJ/3323/2024 suscrito por el Director Jurídico; el cual fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal a efecto de llevar a cabo la verificación de su debida integración.
13. **Radicación y turno.** El día dos de julio, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente PES/097/2024 turnándolo a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en observancia al orden de turnos para la elaboración del proyecto.

II. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

14. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un PES en el que se denuncian presuntas infracciones a la normativa electoral.
15. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; en concordancia con los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.
16. Cobrando además aplicación en lo conducente, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**⁴.

III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

17. **Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución.
18. De lo expuesto, se tiene que previamente a proceder al estudio de fondo del asunto en comento, este Tribunal analizará si en el presente juicio, se actualiza alguna causal de improcedencia o sobreseimiento por ser éstas de estudio preferente y de orden público.
19. Así, en el supuesto de que se actualice alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento, la consecuencia jurídica sería que no se analice la cuestión planteada en el medio de impugnación.
20. En tal sentido, en el presente asunto, esta autoridad no advierte que se actualice alguna causal de improcedencia. Por tanto, se abocará a realizar el estudio de fondo,

⁴ Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica www.portal.te.gob.mx, sección Jurisprudencia.

conforme a las constancias que obran en autos del expediente, a fin de determinar si se actualiza o no la conducta denunciada.

IV. PROCEDENCIA

21. El presente PES, se estima procedente porque reúne los requisitos previstos en el precepto legal 427 de la Ley de Instituciones.

1. Hechos denunciados.

22. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del PES se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos⁵, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el presente PES.

23. En ese sentido, se procede a plantear los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por los denunciados.

A) Denuncia

24. La parte actora denunció al Partido Verde Ecologista de México por las presuntas infracciones derivadas de uso de agrupaciones políticas no registradas, violando lo dispuesto en la comisión de irregularidades e incumplimiento al principio de imparcialidad en la contienda electoral.

25. El promovente señala que mediante publicación del perfil de la plataforma de Facebook dan a conocer a la agrupación de nombre "ACTIVATE" en donde queda plenamente acreditado que fue creada el 2 de octubre de 2023, donde publican diversas actividades ofreciendo eventos, reuniones de carácter social, cultural y deportivo.

26. El denunciante sostiene que la agrupación ACTIVATE ha estado apoyando a las diversas actividades que desarrolla el Partido Verde Ecologista de México y sus principales organizadores son los ciudadanos BERNABE ANTONIO MIRANDA, RUBEN RAZIEL EK CRUZ Y MIGUEL JOSUE CASTILLA GOMEZ, así como también apoyan a Diego Castañón Trejo, candidato a la Presidencia Municipal, postulado por

⁵ Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012, emitida por la Sala Superior de rubro: "ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR", consultable en el siguiente link: www.te.gob.mx/iuse/

la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo”. Asimismo, advierte que se ha usado recurso público para las diversas actividades de dicha agrupación.

27. Por otro lado, advierte que el PVEM, no ha realizado algún reporte de gastos respecto a los eventos que ha organizado en conjunto con la agrupación “ACTIVATE”, violentando uno de los principios electorales que es el de transparencia. De igual forma refiere que no se ha encontrado registro o afiliación alguna ante el Instituto Electoral local violentando los principios de transparencia y certeza.
28. La parte quejosa concluye que, con los hechos señalados en su escrito de queja, así como las pruebas presentadas se puede configurar la vinculación directa entre el PVEM y la agrupación y/o asociación “ACTIVATE”, como parte del referido partido quien se encuentra conteniendo en coalición con MORENA y el partido del Trabajo. Por lo que solicita se investigue el origen de los recursos erogados para la llevar a cabo los eventos, actividades y reuniones, así como las diversos regalos y material utilitario y gasto operativo para poder llevar a cabo los eventos que se pueden corroborar en los links denunciados.

B) Defensa

29. De acuerdo con el acta de audiencia de pruebas y alegatos, se tiene que el denunciado compareció de forma oral a la referida audiencia, en la cual alega que la denuncia que se presenta en su contra carece de fundamento ya que no se ha demostrado un vínculo de la supuesta agrupación con el PVEM.
30. Refiere que con las actuaciones realizadas por la autoridad sustanciadora se pudo verificar la nula relación que se le intenta acusar al partido.
31. Con lo anterior solicita que al momento de dictar sentencia se decrete la inexistencia de las conductas que se le atribuyen.

2. Controversia y metodología

32. Derivado de los hechos que nos ocupan, la materia de litis dentro del presente PES, consiste en determinar si éstos constituyen infracciones a la normativa electoral por el uso de agrupaciones políticas no registradas a favor del PVEM, que genere promoción personalizada, así como el uso de recursos públicos y la violación a los principios de neutralidad y equidad en la contienda electoral. En ese sentido esta autoridad jurisdiccional deberá determinar:

- a) La existencia o inexistencia de los hechos denunciados;
 - b) Si el contenido de la queja transgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada;
 - c) En caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad de los presuntos infractores; y
 - d) En caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.
33. Conforme a la metodología señalada, se procede al estudio motivo de la queja, en la que se analiza la legalidad o no de los hechos denunciados en el presente asunto, así como la verificación de su existencia y las circunstancias en las que se llevaron a cabo, ello a partir de los medios de prueba que obran en el expediente.
34. En ese contexto, este órgano jurisdiccional se abocará a la resolución del PES que nos ocupa con el material probatorio que obra en el expediente.
35. Lo anterior, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial 19/2008 de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL⁶”**, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que, en su momento la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con las partes involucradas dentro del presente PES, y no sólo en función a las pretensiones del oferente.
36. De igual forma se tendrá presente que, en términos del artículo 19 de la Ley de Medios, sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; por lo que, no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa.

3. Medios de convicción

37. Con la finalidad de estar en condiciones de determinar la acreditación de los hechos denunciados, se debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará tomando como base las etapas de ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de pruebas tanto en lo individual como en su conjunto de las probanzas aportadas por las partes,

⁶ Consultable en el siguiente link de Internet: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/compilacion/jurisprudencia_v1_t1.pdf

así como de aquellas que hayan sido recabadas por la autoridad instructora.

38. De lo anterior, se tiene que los medios de prueba aportados por las partes, así como las recabadas por la autoridad instructora son los siguientes:

Pruebas aportadas por el Partido Movimiento Ciudadano		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. PRUEBAS TÉCNICAS. Consistentes en 55 fotografías a color, que se insertan en el escrito de queja.	Se admiten	El desahogo lo realizó la autoridad instructora, en su escrito de pruebas y alegatos de fecha veintiocho de junio, en su anexo único.
2. PRUEBA TÉCNICA. Imagen captura de pantalla del Directorio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum 2021-2024, en donde se muestra a los ciudadanos "BERNABE ANTONIO MERANDA", "RUBEN RAZIEL EK CRUZ", "MIGUEL JOSUE CASTILLA GÓMEZ" servidores públicos de Tulum, Quintana Roo.	Se admiten	
2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en solicitud de inspección ocular a los links:	Se admiten	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
Pruebas aportadas por el PVEM		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y que se siga actuando dentro del Procedimiento Especial Sancionador en que se comparece y en cuanto favorezca a sus intereses.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en cada una de las presunciones que con base en el contenido del presente favorezcan a sus intereses.	Se admite	Se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
Pruebas recabadas por el Instituto		
Prueba	Admisión / Desechamiento	Desahogo
1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistentes en:	Se admiten	Se tiene por desahogada en atención a su

<ul style="list-style-type: none"> • Acta circunstanciada con fe pública de fecha diecisiete de mayo. • Oficio DPP/478/2024, firmado por el Director de Partidos Políticos del Instituto, en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio DJ/2657/2024. 		propia y especial naturaleza.
---	--	-------------------------------

4. Valoración probatoria

39. Las pruebas que fueron admitidas y desahogadas por la autoridad instructora serán valoradas por este Tribunal en términos de lo dispuesto por los artículos 412 y 413 de la Ley de Instituciones, sin perjuicio de la eficacia probatoria que al momento de emitirse la resolución respectiva puedan alcanzar al concatenarse con demás elementos que obren en el expediente, a efecto de determinar si en el caso se actualizan las conductas denunciadas.
40. Este órgano jurisdiccional, ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto deben atenderse de manera integral, esto es, se da fe no sólo del contenido textual de las actas, sino también de los anexos que forman parte de las mismas y que le constan al funcionario que las realizó, por lo que, mediante dichas actas la autoridad instructora certifica y hace constar la información.
41. Por tanto, para que dichas actas alcancen la valoración como prueba plena, se debe exclusivamente a la existencia y contenido de las publicaciones certificadas; es decir, el funcionario público, únicamente certifica lo que encuentra; **pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar la parte denunciante**, ya que ello depende de un análisis específico, y de la adminiculación con otro tipo de pruebas que, en su caso, integren el expediente.
42. Por cuanto, a las pruebas **documentales públicas**, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, se consideran con valor probatorio pleno, todas aquellas que fueron emitidas por la autoridad sustanciadora en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones, y que, de su análisis y estudio se determinará si se beneficia a su oferente en sus pretensiones.
43. Las **pruebas técnicas**, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de las mismas, se consideran como tales, las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y sonido y en general todos aquellos elementos aportados por los

descubrimientos de la ciencia, las cuales en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, de conformidad con los artículos 16, fracción III de la Ley de Medios y el 413 de la Ley de Instituciones.

44. Sirve de sustento a lo anterior, el criterio establecido en la jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior, de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.⁷
45. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.
46. Asimismo, la **instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, genere convicción sobre la verdad, y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.
47. Señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo antes manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre

⁷ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados

ESTUDIO DE FONDO.

1. Hechos acreditados.

48. De acuerdo con el artículo 412 de la Ley de Instituciones serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos. La misma ley señala en su artículo 413 que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.
49. En ese sentido, del estudio y valoración individual y conjunta de los medios de prueba, las constancias emitidas por la autoridad instructora y que obran en el expediente, así como de aquellos hechos que son públicos y notorios para esta autoridad; conduce a tener por probados los siguientes hechos relevantes del presente asunto:
- La existencia de publicaciones del perfil denominado “ACTIVATE”;
 - La existencia de diversas publicaciones de notas periodísticas de medios de comunicación.
 - La existencia de publicaciones en el Facebook del perfil “Partido Verde Tulum”.

2. Marco Normativo

Agrupaciones Políticas Estatales. (Ley de Instituciones)
Artículo 31 de la Ley de Instituciones refiere que las agrupaciones políticas Estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Las Agrupaciones Políticas Estatales no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancia, la denominación de “partido” o “partido político”.
Por otra parte, las Agrupaciones Políticas Estatales sólo podrán participar en procesos electorales locales mediante acuerdos de participación con un Partido Político. No podrán hacerlo con coaliciones ni con candidatos comunes o independientes. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el Partido Político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la Agrupación participante.
El Acuerdo de Participación, deberá presentarse para su registro ante el órgano competente del Instituto Estatal, que en todo caso, será previo al registro de candidatos. Y estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en la Ley de instituciones, así como en los reglamentos, lineamientos o acuerdos que emita el Instituto Estatal.
Registro de Agrupaciones políticas Estatales
De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Instituciones, para obtener el registro como Agrupación Política Estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto Estatal los siguientes requisitos:
I. Contar con un mínimo de asociados en el Estado equivalente al cero punto ocho por ciento del padrón electoral con corte al mes de diciembre del año previo a la emisión de la convocatoria, así como contar con un órgano directivo de carácter estatal; además, tener órganos de representación en por lo menos seis de los municipios de la Entidad;

II. Contar con documentos básicos cuyos postulados ideológicos y programáticos sean diferentes a los partidos políticos y otras agrupaciones nacionales y estatales, y

III. Contar con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido. Las asociaciones interesadas presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, previa convocatoria del Instituto Estatal, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que en su caso señale el Consejo General. Para el caso de acreditar el número de asociados deberán presentar el padrón de los mismos, a fin de que la autoridad electoral correspondiente pueda disponer lo conducente para constatar tal situación. De igual forma, señalar los domicilios de su órgano estatal y los municipales.

El Consejo General dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente. Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo y se registrará el mismo en el Libro que para tal efecto se disponga.

En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Cuando hubiese procedido el registro de las Agrupaciones Políticas Estatales, surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación referida, y en consecuencia, adquirirán todos los derechos y obligaciones que le otorga la presente ley, con excepción de los recursos económicos, los cuales se les ministrarán a partir del mes de enero del año siguiente, en los términos que para tal efecto se disponga.

Las Agrupaciones Políticas Estatales perderán su registro por las siguientes causas.

I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;

II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;

III. Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;

IV. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;

Promoción Personalizada

Ahora bien, la promoción personalizada se actualiza cuando se pretenda promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.

La promoción personalizada del servidor público también se actualiza al utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.

En esas condiciones, también quedó establecido que, no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134 Constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen verdaderamente una vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

Asimismo, en la Jurisprudencia 12/2015 a rubro: "**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**", se establece que a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo.

Uso de Recursos Públicos

El artículo 134 de la Constitución General, en su párrafo séptimo establece el principio fundamental de imparcialidad en la contienda electoral; pues refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Así, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

Por su parte, la Constitución Local, en su numeral 166 Bis, contempla que todos los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

En la referida Constitución Local, el numeral 160, señala como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

En consonancia con lo anterior, el artículo 449 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Instituciones, establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento del referido principio establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Asimismo, se dispuso que la vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales federales y locales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

3. Estudio del caso.

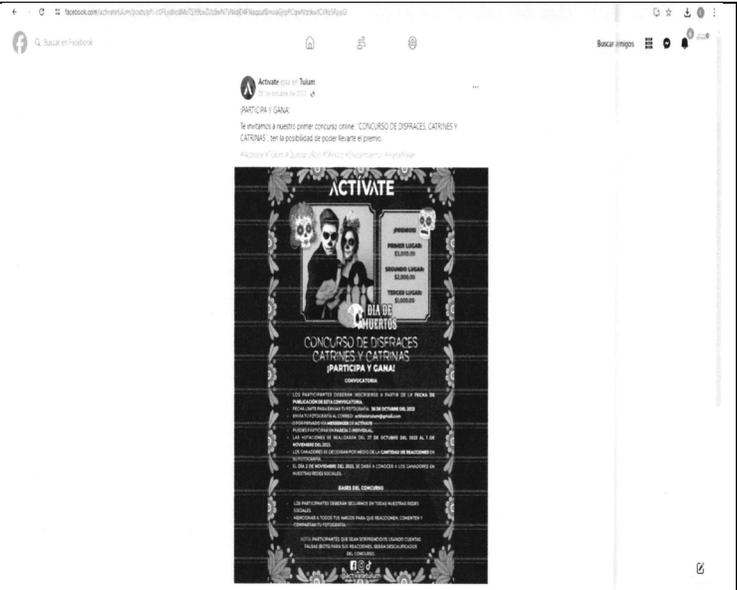
50. Ahora bien, en el caso que nos ocupa el partido promovente se duele de que la supuesta agrupación política de nombre "ACTIVATE", participa, promueve y promociona diversas actividades de carácter cultural, social y deportivo y que lo hacen con la finalidad de que la ciudadanía simpatice a favor del PVEM.
51. Asimismo, señala que la agrupación política no cuenta con registro, y las personas que participan en ella son servidores públicos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, porque de los diversos eventos que ha llevado a cabo tal agrupación, el partido promovente infiere que ha sido con recursos públicos y con las prerrogativas con las que cuenta el PVEM.
52. Se dice lo anterior, pues para probar su dicho, el actor ofrece pruebas técnicas consistentes en treinta y nueve links y 55 capturas de pantalla, en donde a su juicio, existe una relación entre la agrupación "ACTIVATE" y el partido PVEM pues supone que en coordinación realizaron diversas actividades fuera y durante el proceso electoral local 2023-2024, y que a su juicio fueron patrocinadas por el partido que se denuncia y por otros servidores públicos que laboran el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.
53. Dichas pruebas, como ha quedado establecido en el apartado correspondiente, tiene un carácter imperfecto por la relativa facilidad con que se puede confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudiera haber sufrido, por lo que resulta insuficiente por sí sola para comprobar de manera fehaciente los hechos que pretende acreditar y en consecuencia, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con la cual pueda ser administrada, para que se pueda

perfeccionar o corroborar.

54. En ese sentido, se estudiarán los treinta y nueve links que fueron desahogados por la autoridad sustanciadora a través del acta circunstanciada, en donde se pudo corroborar lo siguiente:

Información del acta circunstanciada de fecha veinticinco de mayo	
URL (link)	Contenido
<p>1. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02DZzSFH1ivBGCCHWmNFyt28quikBDJ71PXff1TiCuqPSdqjLuq6pzYNj8vULhmr6qj</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 3 de octubre de 2023, señala está en Tulum, y isma que se acompaña de la imagen a la luz visible en la captura, y del siguiente texto:</p> <p><i>"Qué tal amigos y amigas de Facebook, el día de hoy martes 3 de octubre, los amigos/as de #ACTÍVATE les hacemos la cordial invitación a todos los clubes, escuelas y a toda la comunidad deportiva en general a participar en el primer torneo relámpago de volleyball "ACTÍVATE" (Rama: Varonil libre) que tendrá como fecha el día 14 de octubre del presente año, y tendrá como lugar para los partidos la Unidad Deportiva de Tulum!</i></p> <p><i>Las inscripciones quedan abiertas a partir de este momento y tendrá como fecha límite el 12 de octubre o hasta llenar cupo, también recuerden que no cobraremos cuota de inserción ni pago de arbitrajes, es totalmente GRATIS! 😊"</i></p>
<p>2. https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1848697898861586</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 14 de octubre de 2023, y misma que se acompaña de un video que contiene únicamente música de fondo, de lo que parece ser una entrega de premios, del siguiente texto:</p> <p><i>"¡El día de hoy tuvimos nuestro primer torneo relámpago de volleyball, agradecemos su asistencia y esperamos que sigan participando en nuestros próximos torneos! #Activate #Tulum #QuintanaRoo #volleyball"</i></p>

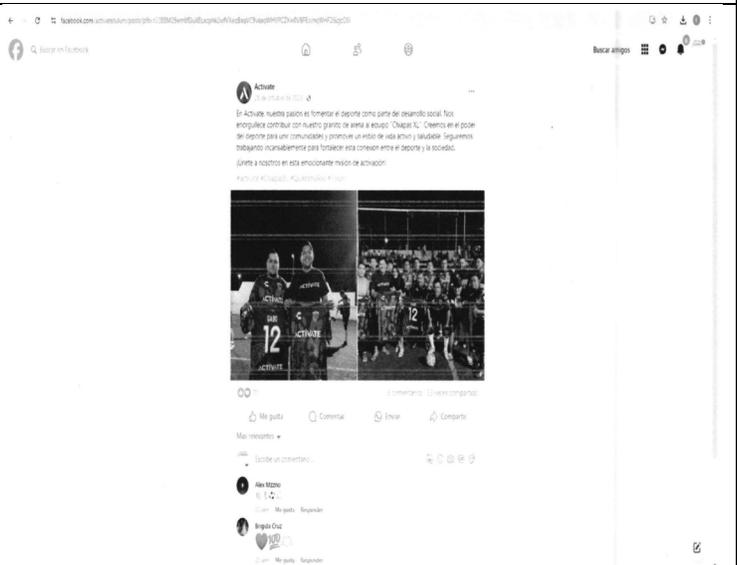
3. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0FLydhcdMoTS99LwZUz8wN7sNidiD4FNaqzufBmuaGirpPCqwNtztktwCVXs5RppGI>



Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 20 de octubre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura, de lo que es una convocatoria para participar en concurso de disfraces catrines y catrinas, y del siguiente texto:

"PARTICIPA Y GANA!
Te invitamos a nuestro primer concurso online, "CONCURSO DE DISFRACES, CATRINES Y CATRINAS", ten la posibilidad de poder llevarte el premio.
[#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #México #Díademuertos #Hanaf Pixán](#)"

4. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02B8M2Bem8fDuXELcphk2wfvXeqBaqVC9vaaqWHYPCZXw8VBFEOlnqW HF26izJzDSI>



Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 25 de octubre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura de jugadores de futbol posando y del siguiente texto:

*"En Actívate, nuestra pasión es fomentar el deporte como parte del desarrollo social. Nos enorgullece contribuir con nuestro granito de arena al equipo "Chiapas XL". Creemos en el poder del deporte para unir comunidades y promover un estilo de vida activo y saludable. Seguiremos trabajando incansablemente para fortalecer esta conexión entre el deporte y la sociedad.
i Únete a nosotros en esta emocionante misión de activación!
[#actívate #ChiapasXL #QuintanaRoo #Tulum](#)"*

<p>5. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0cqezTqqJrTHoBqEVqSxk62xm1QBfe8EHifzBq1r3k6KvuoNEsGm1ApqFsTxzckNI</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 27 de octubre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura unas personas maquilladas de catrinas y del siguiente texto:</p> <p><i>"PRIMER CONCURSO DE CATRINES Y CATRINAS ACTÍVATE!</i> <i>Comparte y reacciona a la foto de tu participante favorito, este 2 de noviembre del 2023, estaremos dando a conocer a nuestros ganadores!</i> <i>#Tulum #QuintanaRoo #México #Activate #activatetulum #DíaDeMuertos #HanaPixán"</i></p>
<p>6. https://www.facebook.com/activotetulum/posts/pfbidOcyBuAeAnbpin8qN2sZMzt6pp7M9AFRRE[1S4dotJTF9ApyYGCi7vwCnNqHXGbxMI</p>	<p>Se hace constar que la publicación no está disponible en este momento.</p>
<p>7. https://www.facebook.com/activotetulum/posts/pfbidOthqNKxXYQsNGv2MqXwymeq8w9829sbsdSW7eyYnKxh6oSZ75iUk2PSQMGYv3GTtl</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 2 de noviembre de 2023, y misma que la image visible en la captura con la leyenda ¡GANADORA DE NUESTRO PRIMER CONCURSO DE DISFRACES DE CATRINES Y CATRINAS ACTÍVATE! ¡MUCHAS FELICIDADES!" y del siguiente texto:</p>

	<p><i>"!El misterio y la creatividad se unieron en nuestro Concurso de Catrines y Catrinas de Actívate! Tras una cuidadosa revisión de todas las fotos y reacciones, finalmente tenemos a las ganadoras.</i></p> <p><i>1er lugar - NATHALI GÓNGORA</i> <i>2do lugar - MARIA PECH</i> <i>3er lugar - ARIDAY CASTILLO</i></p> <p><i>¡Agradecemos a todos los participantes de nuestro primer concurso de disfraces de catrines y catrinas!</i> <i>#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #México #Catrines #Catrinas #Concurso"</i></p>
<p>8. https://www.facebook.com/activatetulum/oosts/pfbidOcpXNlrQSaBPHHKlaZqkTGau3m5BUAe6t2CV9kfEGcB4sKfha9s9zqSSgNhDwuGFI</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 2 de noviembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura tipo banner de un torneo de volleyball y del siguiente texto:</p> <p><i>"!TORNEO FEMENIL DE VOLLEYBALL!</i> <i>Invitamos a todos los club's, escuelas y a toda la comunidad deportiva en general de Tulum, al torneo de volleyball femenino.</i> <i>¡Inscribe a tu equipo y no te quedes fuera de este gran evento!</i></p> <p><i>#Actívate #Volleyball #Deporte #Tulum #QuintanaRoo #México"</i></p>
<p>9. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOZnkVvoV6oeZANGKpih1iexPGPcIC7'1CNPrG1CQn1ih9x39YHcZisylBeFFR32V9ytPI</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 7 de noviembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura personas posando sosteniendo un papel en las manos y del siguiente texto:</p> <p><i>"La emoción está en su punto máximo! Les compartimos las imágenes de la entrega de premios del Concurso de Catrinas de Actívate. Celebremos juntos el talento y la creatividad de nuestros ganadores.</i> <i>#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #Concurso #ConcursoCatrinesActívate"</i></p>

10. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid034UwbMymDB6EJoUYbslcZnNhmH24WVYa4RZaefBtBSNvnnYiRnVLhoqoYJipARGLiwl>



Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 12 de noviembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura genérica posando y del siguiente texto:

*"¡Celebramos el éxito del evento de Volleyball de Actívate el sábado con un agradecimiento especial al presidente municipal, **Diego Castañón Trejo**, por su apoyo clave y su incansable impulso al deporte en el municipio de Tulum! También queremos reconocer al dedicado staff cuyo esfuerzo incansable fue fundamental. Aquí la lista de equipos participantes y los emocionantes ganadores:*

Equipos participantes:

- ACTIVATE QUEENS
- MERLUZAS DEL CARIBE
- FENIX
- SQUALO FEMENIL
- SELECTIVO 08/09
- SELECTIVO 06/07 PDC
- ARDILLAS MASTER PDC
- VIPERS
- SEGURIDAD PÚBLICA
- ARRECIFES MAYOR
- ARRECIFES 10/11
- MAMBAS

Equipos ganadores:

Primer lugar: FENIX

Segundo lugar: VIPERS

Tercer lugar: MERLUZAS DEL CARIBE

¡Gracias a todos por hacer de este evento un gran éxito!

#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #Volleyball #Deporte"

11. <https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid031QPdurQo8TUfCikNhvVUSfsywriCdMLdpMnk78ZiPsT1m1GPiRwBsRaz8GnrQ9iXI?locale=esLA>

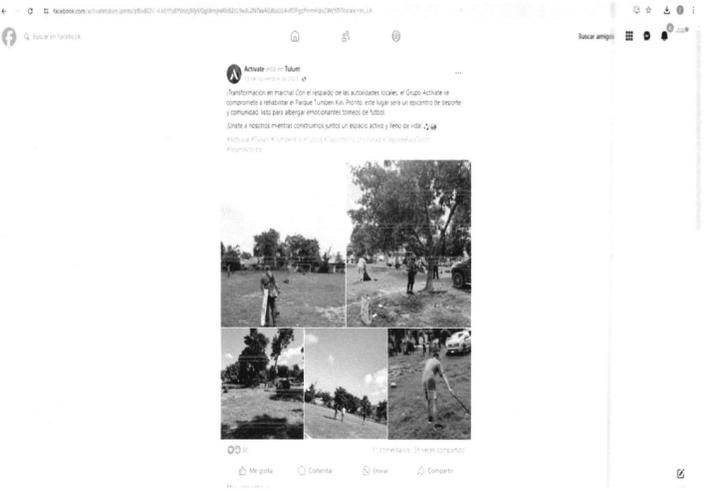


Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 13 de noviembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura tipo banner de torneo de fútbol mixto y del siguiente texto:

"El Comité General Étnico Pluricultural de Tulum A. C. En coordinación con el Grupo Actívate, les extiende la invitación a todos los equipos de fútbol que deseen inscribirse, para participar en nuestro primer "Torneo Relámpago".

Inscripciones abiertas a partir del día 15 de noviembre del 2023.

#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #Torneo #Futbol #Deportes"

<p>12. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02iDWkE[Yu8YVncvMyVQqWmJreRb8ZcL9JL2NTaaAGdsxUL4v8DFqzPm mFdo2WcYBI?locale=esLA</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 15 de noviembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura personas aparentemente limpiando un terreno y del siguiente texto:</p> <p><i>"¡Transformación en marcha! Con el respaldo de las autoridades locales, el Grupo Actívate se compromete a rehabilitar el Parque Tumben Kin. Pronto, este lugar será un epicentro de deporte y comunidad, listo para albergar emocionantes torneos de fútbol. ¡Únete a nosotros mientras construimos juntos un espacio activo y lleno de vida!</i></p> <p><u>#Actívate #Tulum #TumbenKin #Futbol #DeporteEnComunidad #DeporteParaTodos #TeamActívate"</u></p>
<p>13. https://www.facebook.com/photo?fbid=122111030162068462&set=pcb122111037116068462&/oole=esLA</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 22 de noviembre de 2023, y la imagen visible en la captura personas jugando futbol y del siguiente texto:</p> <p><i>"¡Celebramos el rotundo éxito del Torneo de Fútbol organizado por Actívate y el Comité General Étnico Pluricultural de Tulum el pasado lunes! La pasión por el deporte y la participación activa de la comunidad hicieron que este evento fuera inolvidable. Gracias a todos por ser parte de este emocionante día.</i></p> <p><i>iAquí les compartimos los mejores momentos del evento!</i></p> <p><u>#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #Fútbol #ComunidadActiva #TumbenKin #TeamActívate #Departes"</u></p>
<p>14. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02UdLvYldR668hyxBelrAID9tMqAqU5mNbSzAlRSBqExvJ7R5qrnfEXXDGarEi i6il?locale=esLA</p>	<p></p>

	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 3 de diciembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura personas posando vestidas camisa color verde aparentemente con logos de navidad y del siguiente texto:</p> <p><i>"¡Así iniciamos nuestro mes favorito, lleno de alegría y emoción! Agradecemos la invitación a la "Caravana Navideña 2023" al Presidente Municipal de Tulum <u>Diego Castañón Trejo</u> #Actívate #Tulum #QuintanaRoo #México #CarvanaNavideña2023 #Diciembre #Navidad #Desfile"</i></p>
<p>15. https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1999699347064590/?ocale=es LA</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 5 de diciembre de 2023, y misma que se acompaña de un video en donde se escucha el siguiente audio:</p> <p><i>"Hola hola mi gente de Tulum, yo soy Odry Curie/, creadora de Curie/o Studio, y la tarde de este próximo catorce de diciembre voy a estar ahí con ustedes a partir de las siete, en el auditorio del colegio de ingenieros y arquitectos de Tulum, impartiendo un curso de redes sociales para tu negocio, agradezco la invitación de grupo Actívate patrocinador de ese evento, nos vemos ahí."</i></p> <p>Asimismo, contiene el siguiente texto:</p> <p><i>"INSCRIBETE YA! "Curso de Redes Sociales para tu Negocio" impartido por <u>Curielo Studio</u> Contáctanos vía inbox para inscribirte.... Ver más"</i></p>
<p>16. https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1019791182543864/?locale=es LA</p>	

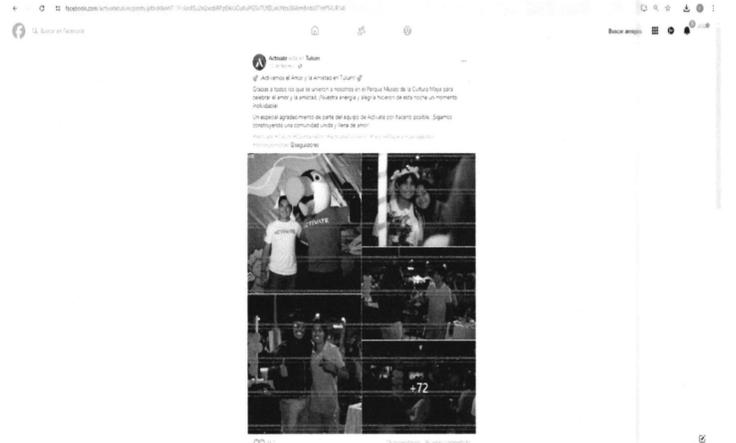
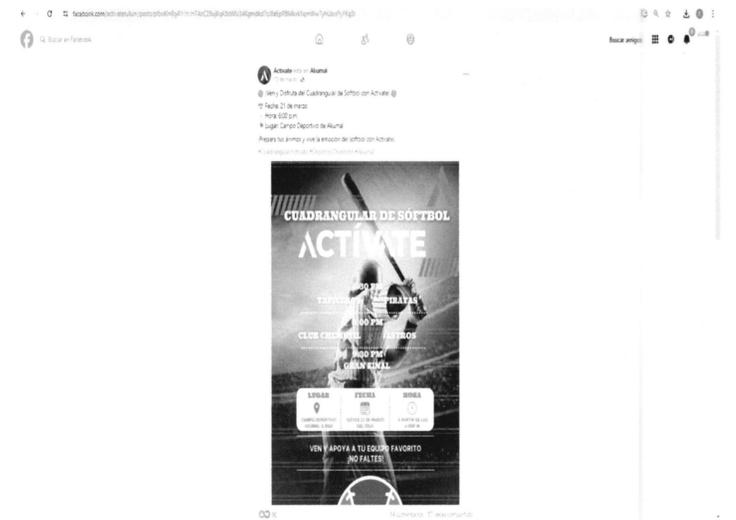
	<p>Se hace constar que la publicación no está disponible en este momento.</p>
<p>17. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOb7FFcpKqy4UnAixsN16Zi8DP9goPQjJf8tR5nQXNi21SPX958huwiGB7hE48u7R2l?locale=esLA</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 12 de diciembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura personas posando en una cancha de volleyball y del siguiente texto:</p> <p><i>"¡Hoy fue un día lleno de emoción en el Torneo de Voleibol Femenino! Felicitaciones a los equipos por su excelente desempeño. Aquí están los resultados:</i></p> <p>Primer lugar: Caribeñas Segundo lugar: Selectivo 2008-2009 Tercer lugar: Queens ¡Bravo a todas las jugadoras y a los equipos por su dedicación y espíritu deportivo! #Activate #Tulum #QuintanaRoo #Deporte #TorneoVoleibolFemenino #PasiónPorElDeporte"</p>
<p>18. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02eUiSEqqTzmqxouBcSbxbPMq2QYY7TupUSQrF7cqUec6Zjax(WVCmPsXfvKi3Xlxl</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 12 de diciembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura personas posando en una cancha de volleyball y del siguiente texto:</p> <p><i>"¡Hoy fue un día lleno de emoción en el Torneo de Voleibol Femenino! Felicitaciones a los equipos por su excelente desempeño. Aquí están los resultados:</i></p> <p>Primer lugar: Caribeñas Segundo lugar: Selectivo 2008-2009 Tercer lugar: Queens ¡Bravo a todas las jugadoras y a los equipos por su dedicación y espíritu deportivo!</p>

	<p>#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #Deporte #TorneoVoleibolFemenino #PasiónPorElDeporte"</p>
<p>19. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidODkuxsEfyS9nZBQHKW7vCiiewz9pkqESudJhIDCL2EdURyvTLya3M2pfaHWEDEufSI</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 13 de diciembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura tipo banner de un curso titulado "¡Eleva tu marca! Redes sociales para tu negocio" y del siguiente texto:</p> <p>"¡CURSO TOTALMENTE GRATUITO! "Curso de Redes Sociales para tu Negocio" impartido por Curie/o Studio Contactanos vía inbox para inscribirte. -Nombre completo -Numero telefónico 14 de Diciembre del 2023. Auditorio del Colegio de Ingenieros. 7:00p.m. #Actívate #Tulum #QuintanaRoo #Curso #CurieloStudio #RedesSociales"</p>
<p>20. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOoDaRsQfa9vbfYRaYSPBBFe6RXlloBieBSliqpGVUSQ4qwhmFXWixABepiSN7g4ul</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 17 de diciembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura personas posando y en una especie de reunión y del siguiente texto:</p> <p>"Agradecemos su participación a todos los asistentes al "Curso de Redes Sociales para tu Negocio" impartido por Curielo Studio y al Presidente Municipal de Tulum Diego Castañón Treio, para su apoyo para realizar este curso. #Activate #Tulum #QuintanaRoo #Curso #CurieloStudio #RedesSociales"</p>
<p>21. https://www.facebook.com/activatetulum/videos/1022985505447955/</p>	

	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 19 de diciembre de 2023, y misma que se acompaña de un video en donde se escucha el siguiente audio:</p> <p><i>"Buenas a toda mi gente preciosa de Tulum del grupo Actívate soy Tila María Sesto, acabamos de terminar en show que hicimos para todos ustedes aquí en la posada espectacular que están teniendo, no no no no, que calidad de público, que magnificencia de risa, de aplauso, de gente, de participación, yo me voy contentísima a mi Mérida Yucatán, pero me la pase increíble, muchísimas gracias por tenerme en cuenta para este evento y nos vemos en redes sociales ahh hay quedamos pendientes besos bye."</i></p> <p>Asimismo, contiene el siguiente texto:</p> <p><i>"La magia de la Navidad brilló en la Posada de Actívate. La comediante Yucateca Tila María Sesto nos hizo reír a carcajadas, y las rifas mantuvieron nuestros corazones latiendo rápido. Fue una noche emocionante llena de alegría mientras compartíamos l...Ver más"</i></p>
<p>22. https://www.facebook.com/octivate.tulum/posts/pfbid02c4cmqkv2Fu4pUtqDoDMd8rsDBAwUi8bUttlquC83U5vzpzVUFLxgnQXVCSsWQuHI</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 21 de diciembre de 2023, y misma que la imagen visible en la captura personas aparentemente en una celebración y del siguiente texto:</p> <p><i>"¡Posada Actívate 2023! Fue una celebración llena de alegría y gratitud con <u>Tila María Sesto</u> y todos los que nos pudieron acompañar este día tan especial para el equipo #Actívate ;Gracias a todos por hacerlo posible! #PosadaActívate #Tulum #Navidad #AñoNuevo #NavidadEnFamilia @seguidores @destacar"</i></p>
<p>23. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOBQHqHyHQznfz1WiVXieMrwqaqSXthJSiqwTF5rYXqvzTsi7GvWkQw33ZWBABBYJI</p>	

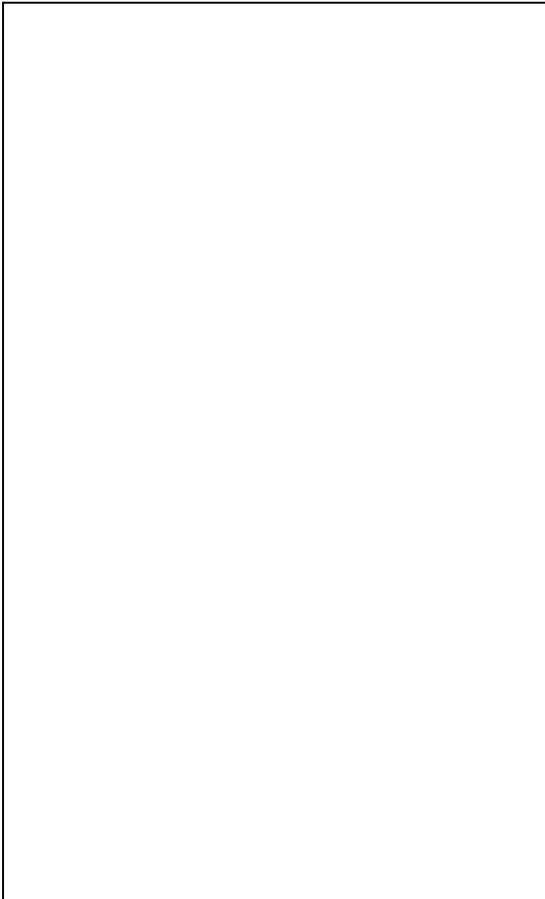
	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook modalidad compartida realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 24 de diciembre de 2023, y misma que contiene las imágenes a la luz visible tipo baner con leyenda ¡GRACIAS! ACTIVATE" y gente posando en una cancha de voleibol y el siguiente texto:</p> <p><u>"Liga Municipal De Voleibol - Tulum</u> <u>dseptronoSr uhf4 be 5dmq428605q80731eiehifdcd 2e2302732c12m7</u> <i>Ayer por la noche se llevó a cabo la final de nuestro Torneo del Pavo de Voleibol Mixto 2023, con dos emocionantes encuentros, felicitamos a los equipos ganadores, y les presentamos a nuestros tres primeros lugares 🏆</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 🏆 Avizaetas Libre 🏆 Casa Tortuga 🏆 Dinoco <p><i>De igual forma aprovechamos para agradecer a todos quienes han hecho posible la primera edición de nuestro torneo; Gracias <u>Dirección de la Juventud y Deporte de Tulum</u> y <u>H. Ayuntamiento de Tulum</u> por facilitarnos el espacio para nuestra gran final, por todo su apoyo a lo largo de este torneo y por los pavos para nuestros tres primeros lugares, al grupo <u>Actívate</u> por su valioso patrocinio y por apoyarnos a fomentar el voleibol en nuestro municipio, a la <u>Telesecundaria Erick Paolo Martínez</u> por abrirnos sus puertas y brindarnos un espacio para nuestros partidos preliminares, así como a <u>Avizous y Zaetas Voleibol Club, TO Bros Trove/ & Experience</u> y a los 11 equipos que participaron a lo largo del torneo.</i></p> <p>¡GRACIAS POR HACER QUE #GaneElVoleibol!"</p>
<p>24. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOidKomUpXz7FGV2cuknyWDnedPG4qVn66E w8anxd9MJmQfxUfnUPTTAHLdmkXddXI</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook modalidad compartida realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 4 de enero de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible tipo banner de un torneo de basketball activate y el siguiente texto:</p> <p>"¡TORNEO DE BASKETBALL! 🏀 <i>Iniciamos el 2024 con actividades deportivas.</i> <i>¡Inscribe a tu equipo y no te quedes fuera de este gran evento!</i> TORNEO VARONIL DE CATEGORÍA LIBRE. #Actívate #basketball #Deporte #Tulum #QuintanaRoo #México @seguidores"</p>
<p>25. https://www.facebook.com/octivotetulum/posts/pfbidOoTulJv3XW77KyLiPzokRRCic</p>	

<p>m4QF4SW3vm nbUciAiqMfB eQrltCfnUiqQfCrInldl</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook modalidad compartida realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 21 de enero de 2024, y misma que contiene las imágenes a la luz visible gente posando, jugando basketball y unos premios y el siguiente texto:</p> <p><i>"¡Primer torneo de #Basketball de #Actívate! Agradecemos al Presidente Municipal, Diego Castañón Treio, por impulsar al deporte en el municipio de Tulum y a todos los equipos participantes. Equipos participantes: -Tojbe -Actívate -Aluxes Tulum -Tiburones -Dream Team -Lynkes A -Toros salvajes -Habibi Hamun's -Convinados Equipos ganadores: 🏆 Primer lugar: FELINAS 🥈 Segundo Lugar: SCUALO 🥉 Tercer Lugar: HEATS ¡Gracias a todos por hacer de este evento un gran éxito! 🙌 #Actívate #basketball #Deporte #Tulum #QuintanaRoo #México @seguidores"</i></p>
<p>26. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOnZaHGhrclrbiGuPWX9qkVlhYedvctJKDY8UtCIPzHdLgQkWNKQqPvnRMYULasBXul</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook modalidad compartida realizada por el usuario denominado "11Activate", en fecha 10 de febrero de 2024, y misma q e contiene la imagen a la luz visible tipo baner de iVEN Y CELEBRA EL DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD CON NOSOTROS" y el siguiente texto:</p> <p><i>❤️ ¡Celebrando el Amor y la Amistad con Actívate! ❤️ Este 14 de febrero, te invitamos a celebrar el amor y la amistad de una manera única. Únete a nosotros en el Parque Museo de la Cultura Maya a partir de las 7:00 pm para disfrutar de una noche llena de actividades que fortalecen lazos y crean memorias. 📅 14 Fecha: 14 de Febrero 2024 🕒 Hora: Desde las 7:00 pm 📍 Lugar: Parque Museo de la Cultura Maya #CorazonesUnidos #AmorYAmistadActívate #CelebraConNosotros @seguidores"</i></p>

<p>27. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOknhTE9FoknXSu2d2scdiRPpE AiUCuKuPGSx7 JfZLwUNzs364rmBnbU7YnPSKJR14I</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook modalidad compartida realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 15 de febrero de 2024, y misma que contiene las imágenes a la luz visible gente posando en aparente una celebración y el siguiente texto:</p> <p>♥♥ "¡Activamos el Amor y la Amistad en Tulum! ♥♥ <i>Gracias a todos los que se unieron a nosotros en el Parque Museo de la Cultura Maya para celebrar el amor y la amistad. ¡Nuestra energía y alegría hicieron de esta noche un momento inolvidable!</i> <i>Un especial agradecimiento de parte del equipo de Actívate por hacerlo posible. ¡Sigamos construyendo una comunidad unida y llena de amor!</i> <u><i>#Actívate #Tulum #QuintanaRoo #ActívateConAmor #NocheMágica #SanValentir! #A710ryAmistad @seguidores"</i></u></p>
<p>28. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOn8q4Yr8tcH74oC29uiBqK8d WU34Kqmdkd7c.8a6pRBMkxkXqmWwlyh UbisPyYKq31</p>	 <p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook modalidad compartida realizada por el usuario denominado "Actívate", en fecha 15 de marzo de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible tipo baner de un cuadrangular de sóftbol actívate y el siguiente texto:</p> <p>"¡Ven y Disfruta del Cuadrangular de Sóftbol con Actívate! 📅 Fecha: 21 de marzo 🕒 Hora: 6:00 p.m. 📍 Lugar: Campo Deportivo de Akumal ¡Prepara tus ánimos y vive la emoción del sóftbol con Actívate! <u>#CuadrangularActívate #DeporteYDiversión #Akumal"</u></p>
<p>29. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid024TrV3pbLCRpKLnQ3V9fHvaf rQvMZr38b8D1mbL9mkwPZS9xtiMw9gVzC FN2uEVNGI</p>	

	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 15 de marzo de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible en la captura tipo banner de una primera carreta actíivate zona maya y el siguiente texto:</p> <p>"únete a la Primera Carrera Actíivate de 8km en la Zona Maya! Hora de inicio: 8:00 a.m. Categorías: Varonil y Femenil Inscripción gratuita. ¡No pierdas la oportunidad de disfrutar de la belleza de la Zona Maya mientras te activas y e mpartes con una comunidad vibrante! ¡Nos vemos en la línea de salida! #CarreraActivate #5kmZonaMava #ActíivateConEnergía #activatetulum #Actíivate #Tulum #QuintanaRoo"</p>
<p>30. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbidOEmLrQclNuBswXLDVL2mHx68cxGVTHkuKPFZWJTudXN2fzFhcqn3V2qoGET92qqI</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 8 de abril de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible en la captura una persona corriendo y posando y el siguiente texto:</p> <p>"!Gracias a todos por ser parte de nuestra Carrera Actíivate de 8km en la Zona Maya! Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todos los participantes, v /untarías y patrocinadores que hicieron posible este emocionante evento. i La energía y la pasión que trajeron fueron increíbles! Y un gran reconocimiento a los corredores que se destacaron en la categoría femenil y varonil. ¡Felicidades por su impresionante desempeño y dedicación! ¡Esperamos verlos a todos en la próxima carrera! #Actíivate #Tulum #QuintanaRoo #Mexico #CarreraActivate #ZonaMaya @sequidores"</p>
<p>31. https://www.facebook.com/activatetulum/videos/ya-estamos-activados-activate-tulum-quintana-roo-teamactivate-m%C3%A9xico-yomeactivo/2342837532589680/</p>	

	Se hace constar que la página no está disponible en este momento
<p>32. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02atUGQXbko8(PExo2qRy9kch n9zq8Bn16ittiinHx56Sk3a8SmqSqzwwmqc VEZbrwl</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 19 de abril de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible en la captura una personas posando en una especie de auditorio y el siguiente texto:</p> <p><i>"El equipo de Activate tuvo el honor de dar una charla a jóvenes estudiantes de la Universidad UT, sobre el compromiso con nuestra comunidad. Inspirados por el interés de los estudiantes en contribuir al desarrollo de Tulum. ¡Juntos, podemos hacer grandes cosas por nuestro municipio! 🇲🇽 🌞</i></p> <p><i>Hablamos sobre nuestras actividades impulsando el deporte y eventos sociales en Tulum.</i></p> <p><i>¡únete a nosotros y sé parte del cambio!</i></p> <p><i><u>#Activate #Tulum #QuintanaRoo #México #Jóvenedetulum #Juventud #UTTulum #JovenesUniversitarios #universidad"</u></i></p>
<p>33. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02MLp75JPzGJf9Di4J57p WDpy8iiQX7LCpKk)jDM16h5V6KFuU8Py TbDMPkquti8Q3</p>	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 22 de abril de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible en la captura tipo banner ¡VEN Y CELEBRA EL DIA DE NIÑO CON NOSOTROS! y el siguiente texto:</p> <p>🎁🇲🇽 ¡CELEBREMOS EL DÍA DEL NIÑO Y LA NIÑA! 🎁🇲🇽</p> <p>Este domingo 28 de abril, te invitamos a celebrar con nosotros a los pequeños del hogar.</p> <p>📅 Fecha: 28 de Abril 2024</p> <p>🕒 Hora: Desde las 9:00 a.m.</p> <p>📍 Lugar: Unidad Deportiva de Tulum</p> <p>🎉 EVENTO TOTALMENTE GRATUITO ✅</p> <p>#Diadelniño #Diadelaniña #Activate #activandoalosniñosyniñas #Tulum #QuintanaRoo #Niños #Niños</p>
<p>34. https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02U9iy8P2rMpvPJHLRhQV7Bk o9nrq4rN3fmqLxSi5KZWwqaCBwi44cZuziY XEByMvkl</p>	



Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Activate", en fecha 29 de abril de 2024, y misma que contiene lase imágenes a la luz visible en la captura personas posando en una aparente celebración y el siguiente texto:

iUn Día del Niño lleno de alegría y acción! 🎉 Corrimos, jugamos y reímos en nuestra carrera y festival en la Unidad Deportiva, en el que de igual forma nos acompañaron las botargas que compitieron y llenaron de emoción y alegría a los presentes.

¡Gracias a todos por compartir esta jornada inolvidable con nosotros!

Cometa Pop Brincolines Itzy Dragon Magic Shows Pinta caritas TULUM Yuli MAi. Maquillaje Artístico Infantil. OHANA TULUM

#DíaDeNiño #Diadelniñoylaniña #Actívate #CarreraInfantil #Activandoalosmríosyr iñas #Tulum #QuintanaRoo #Niños #Niñas #CarreraDeBotarqas"

35. <https://www.caribenews.eom.mx/2023/03/06/el-partido-verde-tiene-nuevo-dirigente-en-quintana-roo/>



Se trata de una publicación realizada en el portal "Caribe News", en fecha 6 de marzo de 2023, misma que contiene el siguiente texto:

**"EL PARTIDO VERDE TIENE NUEVO DIRIGENTE EN QUINTANA ROO
6 marzo, 2023 Redaccion O comentarios**

Ayúdanos a compartir

Cozumel, Quintana Roo; 6 de marzo del 2023.- Durante el fin de semana, el actual diputado local y presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política en la XVII Legislatura, Renán Sánchez Tajonar, rindió protesta como nuevo dirigente estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

El evento tuvo lugar en el Centro de Convenciones de Cozumel, en donde también se les tomó protesta a los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

La dirigente nacional del PVEM, Karen Castrejón Trujillo, encabezó el acto en el que afirmó que el nombramiento de Sánchez Tajonar se decidió el pasado 2 de marzo, durante una asamblea del Consejo Político Nacional y que se tomaron como base los resultados que obtuvo en la pasada elección, su trabajo como legislador y su trayectoria.

A la Isla de Las Golondrinas acudieron delegados nacionales, diputados federales y locales y ante ellos, Renán Sánchez Tajonar resaltó su origen cozumeleño y agregó que este fue el motivo por el cual se decidió hacer este magno evento en la isla."

36. <https://noticaribepeninsular.com.mx/nuevo-dirigente-pvem-tulum/>



Se trata de una publicación realizada en el portal "Noticaribe", en fecha 20 de mayo de 2023, misma que contiene el siguiente texto:

**"PROCEDENTE DEL PRIAN: Rinde protesta nuevo dirigente del PVEM en Tulum
20 mayo, 2023**

in **Política**

	<p><i>Reading Time: 2 mins read</i></p> <p>Agencias</p> <p>TULUM.- En un domo deportivo repleto, esta tarde rindió protesta Christian Moguel como nuevo dirigente municipal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), en sustitución de Belén Dzul. El nuevo coordinador aseveró que esta fuerza política será la primera de Tulum.</p> <p>De esta manera se suman más exfuncionarios de gobiernos del Partidor Revolucionario Institucional (PRI) y del Partido Acción Nacional (PAN) a los partidos de la 4T.</p> <p>Christian Moguel fue colaborador del entonces tesorero municipal de Tulum Osear Conde, primo del exgobernador Félix González Canto y del ex recaudador de Rentas también en esta ciudad, Edgardo Díaz, cercano al ex mandatario estatal Carlos Joaquín González.</p> <p>Te puede interesar: <u>/ ROMPEOLAS / La 4T caribeña sigue reivindicando al PRIAN</u></p> <p>Al evento, efectuado en el domo de la CROC, acudió el dirigente estatal del Verde, Renán Sánchez Tajona, quien le tomó protesta al nuevo coordinador; así como el diputado federal, Juan Carrillo, y los diputados locales Estefanía Mercado, Yohanet Torres, Cristina Alcérrec, entre otros.</p> <p>En su mensaje, Christian Moguel afirmó que el Partido Verde ya ha tenido un fuerte crecimiento en su estructura, y que trabajarán con dedicación para ser la primera fuerza del municipio.</p> <p>También dio las gracias a Belén Dzul, quien asumió hoy el cargo de secretaria general de este comité municipal.</p> <p>Por su parte, Renán Sánchez Tajonar, dirigente estatal del PVEM, recordó al extinto presidente municipal, Marciano Dzul Caamal, a quien caracterizó como un "gran luchador social" que heredó su amor por Tulum en su hija, Esmeralda Dzul, secretaria general.</p> <p>"Somos lo segunda fuerza política de Quintana Roo y somos indispensables para la transformación de México y Quintana Roo. Sin embargo, nos quedo mucho por hacer para consolidarnos rumbo a 2024", declaró.</p> <p>Con información de SIM"</p>
<p>37. https://www.facebook.com/PartidoVerdeEcologi taTulum?mibextid=LQJ4d</p>	 <p>Se trata de la página de inicio del perfil de Facebook del usuario "Partido Verde Tulum", el cual en sus detalles contiene:</p> <p>Detalles Facebook oficial del Partido Verde Ecologista de México en Tulum</p> <p>Página • Partido político Tulum, Tulum, Mexico</p> <p>partidoverde.org.mx *Aún sin calificación (0 opiniones)</p> <p>Asimismo, en su última publicación de fecha 14 de abril, refiere:</p> <p>"Familia Verde, estamos LISTOS!!! Acompáñanos este Lunes 15 de abril en punto de las 5 pm en la Cancha Maya para darle todo nuestro ap yo a nuestro@s candidat@s @dieqocastanontreio y @silviadzuloficial Seamos agentes de la transformación por Tulum #SomosVerdes #ModoVerdeActivado @gwntanarooovem @renansanchezt @chris.moguel @mirandaantonio @armando anqulo"</p>
<p>38. https://www.focebook.com/shore/p/LdVQcqZDpVkskANx/?mibextid=WCIFNe</p>	

	<p>Se hace constar que se trata de una publicación alojada en la red social Facebook realizada por el usuario denominado "Partido Verde Tulum", en fecha 18 de abril de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible en la captura personas vestidas de verde con el logo del partido verde ecologista de México y el siguiente texto:</p> <p><i>"!La fuerza del Partido Verde en Tulum es imparable! "Estamos orgullosos de contar con respaldo y la energía de la familia verde, para caminar de la mano con nuestro amigo y candidato Diego Castañón" Christian Moguel Juntos, somos imparables. #SomosVerdes #VieneloMeior ❤️ Diego Castañón Trejo ChnstianMoguel!"</i></p>
<p>39. https://www.facebook.com/share/vGXhAK EoBAxwpB5/?mibextidCtt6!!fr=WC7FNe</p>	<p>Se hace constar que se trata de una foto alojada en la red social Facebook publicada por el usuario denominado "Diego Castañón Trejo", en fecha 16 de abril de 2024, y misma que contiene la imagen a la luz visible en la captura y el siguiente texto: "- <u>en Tulum.</u>"</p> <p>No habiendo nada más que constar se cierra la presente diligencia siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, levantando acta para debida constancia, firmando al margen y al calce el servidor electoral que intervino, para los efectos legales conducentes</p>

55. Al respecto, este Tribunal estima que no se acredita la infracción consistente en la participación de una agrupación política no registrada a favor del PVEM, que promoció al mismo y reciba recursos público y prerrogativas de este para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, no se acreditó una relación ni un patrocinio entre la página del perfil de Facebook "ACTIVATE" y el partido en controversia, así como la participación activa de los servidores públicos que menciona el promovente en su escrito de queja.

56. Se dice lo anterior, porque de acuerdo a la inspección ocular realizada por el

Instituto, este Tribunal estudiará y agrupará los siguientes links, para poder analizar las publicaciones denunciadas de acuerdo al cuadro que a continuación se inserta:

LINKS	CONTENIDO
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,	Pertenece al Facebook del perfil "ActivateTulum"
35	Pertenece al Facebook del perfil "caribenews"
36	Pertenece al perfil de Facebook "noticaribepeninsular"
37,38	Pertenece al perfil de Facebook del Partido Verde Ecologista Tulum
39	Pertenece al perfil de Facebook de Diego Castaño Trejo

57. De lo antes señalado, se puede observar que, del desahogo realizado por la autoridad administrativa a los treinta y nueve links presentados como medio de prueba, marcados con los números , 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, pertenecen a un perfil de Facebook "ACTIVATE CANCUN" en el que se puede observar las convocatorias de diversas actividades de carácter cultural, social y en su mayoría deportivas, así como fotografías de los eventos que realizan, sin que de estas se pueda desprender la mención a algún partido político, o candidaturas. Tampoco se pudo observar logos del PVEM o de MORENA en sus publicaciones.
58. No pasa desapercibido, que en uno de los links denunciados marcado con el número 25, se pudo observar que en el texto de la publicación la página de "ACTIVATE" etiqueta el perfil de Facebook de Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, y agradece por impulsar al deporte en dicho municipio.
59. En este contexto, y si bien en una sola publicación del perfil de Facebook "ACTIVATE" en donde aparece el Presidente Municipal de Tulum, dicha prueba no acredita alguna que se incline hacia un partido o partidos como intenta acreditar el quejoso en su medio de impugnación. Por tanto, de los links mencionados, no hay prueba que al menos de forma indiciaria advierta una promoción personalizada, posicionamiento de partido político alguno (PVEM y MORENA), así como tampoco se acredita el uso indebido de recursos públicos o prerrogativas.
60. Aunado que para esta autoridad no hay elementos que acrediten un posicionamiento

o un tipo de apoyo o preferencia por escribir en la publicación un agradecimiento a Diego Castañón, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum.

61. Ahora bien, de acuerdo a los links de números 35 y 36, se tratan de publicaciones realizadas por medios de comunicación en sus páginas de internet, que derivado del desahogo, se constató que son notas periodísticas en internet. En el primer link, se hace referencia como noticia que “el partido Verde tiene un nuevo dirigente en Quintana Roo”, y entre las fotografías, se puede observar al ciudadano Renan Sánchez Tajonar recibiendo un documento. Por otro lado, el link marcado con el número 36 se trata de una noticia realizada por otro medio de comunicación denominado “Noticaribe” en la que del encabezado se puede observar que se trata de la “toma de protesta de nuevo dirigente del PVEM en Tulum”.
62. Por lo que de dichas notas, no se puede advertir la existencia de una relación directa primeramente entre los medios de comunicación y la red social de Facebook “ACTIVATE”, así como tampoco, de las personas que se observan en las fotografías de los links con las personas que se observan en los links del perfil de Facebook “ACTIVATE”.
63. Por tanto, al no existir un vínculo o nexo entre ambas plataformas de internet, así como tampoco relación entre las personas que salen en las fotografías, es evidente la inexistencia de las conductas denunciadas.
64. En este orden de ideas, si bien las notas periodísticas mencionan al partido denunciado, estas no tienen relación con los hechos controvertidos, pues a juicio de esta autoridad, únicamente estamos en presencia de un, en un ejercicio periodístico, amparado por su derecho a libertad de expresión y manifestación de ideas consagrado en el artículo 6 de la Constitución Federal.
65. Que establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de ataque a la moral, los derechos de terceras personas, provoque algún delito, o perturbe el orden público.
66. De igual forma, dicho precepto refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión.

67. Por otro lado, el artículo 7º constitucional, párrafo primero, señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio
68. Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que el ejercicio de la libertad de pensamiento y expresión no podrá estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas o, en su caso, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud y moral públicas. Sobre este aspecto, la Suprema Corte estableció en la Tesis XXII/2011, de rubro: **“LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA”**, que la libertad de expresión e información alcanzan un nivel máximo cuando dichos derechos se ejercen por los profesionales del periodismo a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es la prensa, entendida en su más amplia acepción.
69. En dicho criterio dicha superioridad refirió que la libertad de expresión tiene por finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita la libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática y que las ideas alcanzan un máximo grado de protección constitucional cuando: a) son difundidas públicamente; y b) con ellas se persigue fomentar un debate público.
70. En ese orden de ideas, las publicaciones efectuadas por medios de comunicación gozan de una protección de la libertad editorial para la elaboración y difusión de su información, en términos de la jurisprudencia 11/2008 de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”** emitida por la Sala Superior.
71. Aunado, que las notas periodísticas señaladas en los links denunciados, no difunden los eventos del perfil de Facebook en controversia, que determine la participación del PVEM y el usuario “ACTIVATE” en conductas que contravengan la materia electoral.
72. Ahora bien, por cuanto al link marcado con los números 37 y 38, estos se pertenecen

al perfil de Facebook "Partido Verde Tulum", en donde derivado de la inspección ocular, se puede observar (en el primer link) la página principal de dicho perfil en la que la autoridad administrativa constató que en su última publicación de fecha 15 de abril, hacían una invitación para que el día lunes quince de abril, en la cancha Maya se reunirían en apoyo a Diego Castañón y Silvia Dzul. Lo que, de acuerdo a la fecha de publicación, se encontraban dentro del periodo de campaña, así como es un hecho público y notorio que las dos personas antes mencionadas eran entonces candidatos por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo".

73. Por otro lado, respecto al link marcado con el número 38, se puede observar a personas vestidas de color verde con el logo del PVEM con el siguiente texto:

*"!La fuerza del Partido Verde en Tulum es imparable! "Estamos orgullosos de contar con respaldo y la energía de la familia verde, para caminar de la mano con nuestro amigo y candidato Diego Castañón" Christian Moguel
Juntos, somos imparables. #SomosVerdes #VieneloMeior ❤️ Diego Castañón Treio ChnstianMoguel!"*

74. No obstante lo antes descrito, ambas publicaciones de la red social de Partido Verde Tulum, no tiene un nexo que acredite la relación entre dicho partido y el perfil de Facebook "ACTIVATE", así como no se tuvo por acreditado que de las actividades realizadas por dicho perfil haya presencia de dirigentes, actores políticos, logos u otro distintivo que pueda hacer énfasis en un posicionamiento directo hacia el PVEM, u otro partido de su coalición.
75. Pues si bien ambas paginas usan el color verde, como señala el promovente en su escrito de queja, esto no es elemento suficiente para poder acreditar que el PVEM es parte de la agrupación denunciada o al revés, o que ambos trabajan en conjunto a favor del referido partido.
76. De ahí que no le asista razón a MC, al señalar que los eventos convocados por la página de Facebook "ACTIVATE" son con la finalidad de posicionar a un candidato del PVEM, o a la coalición de quien es parte con recursos públicos.
77. Así como tampoco, de las pruebas en conjunto se pudo acreditar la participación ilegal, o contraria a la normativa constitucional y/o electoral de los servidores públicos denunciados, del Ayuntamiento de Tulum a favor del PVEM. Ya que de las fotografías presentadas por el partido promovente solamente son indicios y no otorgan certeza para que esta autoridad acredite alguno de los hechos denunciados por el promovente.

78. Por último, se analizó el link marcado con el número 39, referente a una publicación realizada por el perfil de Facebook del usuario Diego Castañón Trejo, en donde la autoridad sustanciadora, advirtió una fotografía de fecha 16 de abril, con el texto “en Tulum”. En tal publicación se puede observar a quien publicó la fotografía, en su calidad de candidato, pues de la fecha se puede constatar que es un evento de campaña, en la que no existe otra prueba que concatenada con este link puede relacionar a los usuarios o perfil de Facebook denunciado “ACTIVATE”.
79. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el MC pierde de vista que este tipo de procedimientos especiales sancionadores se rigen por el principio dispositivo, en donde le corresponde al quejoso la carga de la prueba y, por tanto, la obligación de aportar las pruebas suficientes e idóneas a efecto de probar los hechos denunciados.
80. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 12/201024 de rubro: “**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE**”, que tiene su fundamento en el principio general del derecho consistente en que “el que afirma está obligado a probar”.
81. Por las consideraciones antes vertidas, y ante la insuficiencia de pruebas idóneas para probar su dicho, lo procedente es declarar la inexistencia de la infracción motivo de análisis.
82. Lo anterior es así, ya que tales argumentos son meras manifestaciones y afirmaciones genéricas y subjetivas del quejoso sin fundamento alguno, pues contrario a ello, únicamente se acredita la existencia de publicaciones en la red social de Facebook de un perfil denominado “ACTIVATE” y de las cuales no hay prueba que acredite un vínculo con el PVEM, o con algún candidato de la coalición de la que es parte dicho partido. Así mismo, no hay prueba que ese perfil sea una agrupación política como intenta hacer valer el promovente.
83. En ese sentido, la publicación por sí misma o en conjunto, no actualizan las infracciones denunciadas por el partido promovente.
84. En consecuencia, de todo lo anteriormente razonado y como ha quedado acreditado, es que este Tribunal determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. A causa del sentido de la presente resolución, resulta innecesario hacer

pronunciamiento alguno respecto los puntos c) y d) propuestos en la metodología de estudio.

85. Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas.

NOTIFÍQUESE, en términos de Ley.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en sesión pública, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA
CONTRERAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO